

Copia. Yo declaro q. tengo por mia propia una Casita frente de este Beate
 de la clauisio de Sta. Rosa de Viterbo, fabricada p. mi dade sus simientos, cuya area
 sola del solar me cedio, o traspaso p. Escritura otorgada en diez, y nueve de No-
 viembre de setecientos noventa ante Andres de Sandoval, la M.ª Sor.
 Rita de Sotomayor de Viterbo difunta, quien la Compró en Mayor posesion a esta
 Ciudad a censo perpetuo, e irredimible deviendo pagar yo cinco
 pesos anuales de pension, o censo los q. tenga satisfechos hasta el
 año de setecientos noventa y tres, como consta del Libro de D.ª Maria-
 no Zarate. Fue en ella se reconocen, y quedan impuestos doscientos
 pesos otros p. ciento al año, con esta forma: cien pesos a favor de
 la cofradia del Arcangel S.ª Miguel fundada en este Beaterio p. la
 hermana Sor Mariana de S.ª Miguel con la que he estado corrien-
 do, y de sus productos los tome p. parte de la fabrica de esta casita
 con el objeto de que con los tres pesos del Redito annual se cante
 una Misa, y responso el dia ocho de Mayo de cada año en que se
 celebra la aparicion de dho. Arcangel por hermanos vivos, y di-
 funtos con los q. se asegura este sacramento. Los otros cien pesos q. medio
 p. dha fabrica una devota de S.ª Joaquin p. q. se cante otra Misa, y res-
 ponso p. su Alma el dia propio del Santo con los tres pesos de sus Reditos
 todos los años. Fue de los arrendamientos de esta Casita que en la actu-
 alidad son ciento ochenta pesos al año se pagan estas pensiones y el
 Redito de los ciento cinquenta pesos q. me suplió p. ayuda de dha
 fabrica Maria Josefa del Sacramento como va dicho, y con el
 Remanente se haga, y pague p. mi Alma, y la de mis Padres la
 Novena de Sta. Ana con nueve Misas Readas, y su fiesta con Misa
 Cantada el dia veinte y seis de Junio de cada año con el Santissi-
 mo Sacram.º manifestado como ha sido costumbre, dandose a la Comu-
 nidad el Obsequio de Jamales, fruta, y Mate que les he contribuido
 de muchos años a esta parte, de cuyo costo, y distribucion queda
 impuesta la hermana Maria del Tránsito, a quien nombro por Pa-
 trona desando todo su arbitrio, y cuidado, dandole facultad p. q. r.
nombre en qualquiera circunstancias la persona q. tubiere p.
oportuno, y estubiere dentro de este Beaterio, y esta a otra, y a

36

D7-2-36

D7 2 36

CO-BM
Caj-2
Doc-64
fol. 4

Sucesoriam. y caro q. alguna de las Patronas faltare, o muriere m.
Nombrar sucesora la señalara la M. Ministra q. fuere en este
caro. Que tome p.^a si dha Patrona, y sus subesoras seis pesos en ca-
da año p.^a el trabajo q. hade tener en cobrar pagar, cuidar del
Arquiler, y reparo de la Casita, y vela en la fiesta, y Novena de Sta
dha conservacion aceo, y custodia de los Ornamentos, y demas de su
cargo. Que el Sobrante q. huviere se aplique al pago de los cien-
to cinquenta pesos arriba dichos a Maria Josefa del Sacram^{to}, y sus
Rditos, estando al Rparco, y Rfacion de dha Casita. sin embargo de
quedar Nueva, y Rparada al aumento de dha festividad, y Novena,
haciendola si alcanzare, y fuere posible con Sermón, y cantadas
las Misas de la Novena. Que a la Madre Ministra de este Bea-
terio se le contribuyan annualm.^{te} diez pesos p.^a gastos de la Comu-
nidad. quando la Casita este desempeñada de los ciento cinquenta
pesos antes indicados, y sus Censos, y de alguno otro pago que se de-
ba hacer de dichos arrendamientos, y no haya q. Rpararla, pues
si huviere alguno q. hacer, o Rultare alguna cosa q. pagar
cerara este obsequio, y bolvera a seguir quando huviere Sobran-
te, y no de otro modo. Que es fha en Lima y Abril diez y nueve
de mil setecientos noventa y seis.